

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0268-2PO3-24

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Garantías constitucionales.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Integrantes grupo parlamentario.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	30 de abril de 2024.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	21 de febrero 2024.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Puntos Constitucionales.

### II.- SINOPSIS

Establecer por parte del estado la creación de un seguro de desempleo que se entregará a cada trabajador económicamente activo mayor de 18 años y que labore en el mercado formal, cuando haya perdido su empleo.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracción XXXI, del artículo 73, con relación al artículo 135, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;"><b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b></p> <p><b>Artículo 4o.-</b> La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p style="text-align: center;"><b>DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 40. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA ESTABLECER LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO DE CREAR UN SEGURO DE DESEMPLEO</b></p> <p>Único. Se <b>adiciona</b> un párrafo último al artículo 4o. de la Constitución Política de lo Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 4o. La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>El Estado garantizará la creación de un seguro de desempleo que se entregará a cada trabajador económicamente activo mayor de 18 años y que labore en el mercado formal, para que goce de un apoyo económico cuando haya perdido su empleo.</b></p>
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIO</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> El Congreso de la Unión tendrá un plazo máximo de 180 días naturales para realizar las reformas legales secundarias a fin de crear el seguro de desempleo y establecer los mecanismos de acceso y entrega del beneficio y con objeto de garantizar recursos suficientes para su constitución y operación, en coordinación con el Ejecutivo federal, que en el</p>

	Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal posterior.
--	---

*Mónica Rangel*